



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**Jefatura**

**Resolución Administrativa N° 0008-2020-J-ODECMA-LIMANORTE-CSJLN/PJ**

Lima - Independencia, treinta de Marzo  
del año dos mil veinte//.-

**Vistos:** La Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-PJ del 30 de marzo del 2020; el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM del 27 de marzo del 2020; Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ del 17 de marzo del 2020 y la Resolución Administrativa N°0007-2020-J-ODECMA-LIMANORTE-CSJLN/PJ;

**Primero:** Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; la misma que fuera prorrogado por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM del 27 de marzo del 2020.

**Segundo:** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ de fecha 16 de marzo del 2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano en esa fecha, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso suspender las labores del Poder Judicial, en vía de regularización, a partir del 16 de marzo del 2020 y por el plazo de 15 días calendario, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020; asimismo, dispone suspender los plazos procesales y administrativos a partir del día 16 de marzo del presente año, por un lapso de 15 días calendario, y cuya vigencia también fuera prorrogada por la Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-PJ del 30 de marzo del 2020.

**Tercero:** En el literal c) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, disponía que la Jueza Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, quien continuará con sus labores, y es designará el número indispensable de jueces contralores y personal de apoyo de la Sede Central y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país.

**Cuarto:** En ella también señalaba, que el personal que concurra a laborar deberá contar con todos los implementos y material necesario para evitar el contagio del nuevo Coronavirus (COVID-19), los cuales deberán ser proporcionados por las Oficinas de Administración respectivas; estableciendo que en ningún caso, el personal de apoyo que se designe estará comprendido por personas en condición de vulnerabilidad.

**Quinto:** De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte emitió la Resolución Administrativa N° 000318-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 16 de marzo del 2020 y donde se establece el periodo del Estado de Emergencia y se precisan los Órganos Jurisdiccionales que funcionarán en dicho periodo, esto es, desde el 16 de marzo del 2020 y por el plazo de 15 días calendario, asimismo, dispone que la Gerencia de Administración Distrital provea de los implementos, materiales e insumos para la

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ  
JEFE  
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

continuidad de los servicios indispensables que se brinden durante el periodo del Estado de Emergencia; dispone que la Gerencia de Administración Distrital expida las credenciales al personal administrativo y jurisdiccional que trabajará durante dicho periodo, coordinado con los Administradores de los órganos jurisdiccionales de emergencia y que mediante Resolución Administrativa N° 00319-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 17 de marzo del 2020 que modifica e integra la Resolución Administrativa N° 00318-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, siendo que, mediante Resolución Administrativa N° 00328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ del 30 de marzo del 2020, se prorroga el plazo del Estado de Emergencia y se dispone el funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, en dicho periodo.

**Sexto:** Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio Circular N° 061-2020-CE-PJ, mediante Acuerdo N° 481-2020, dispuso en su numeral primero que, los jueces designados en los Órganos Jurisdiccionales de emergencia, sólo atenderán los "*casos graves y urgentes*" mencionados en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ; en su numeral segundo, señala que los jueces designados asistirán a sus despachos cuando sean requeridos, para atender los casos mencionados; y, en el numeral tercero, dispone que se brinde facilidades a todo el personal, en el ingreso al Centro Laboral.

**Séptimo:** La Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ de 17 de marzo del 2020, en su artículo segundo dispone que los Jefes de ODECMA's de las Cortes Superiores de Justicia del país, **designen a los magistrados y personal de apoyo**, en número indispensable, pudiendo implementar su **trabajo remoto, un sistema de recepción de quejas y/o denuncias**, evitando el contacto directo con los usuarios del servicio de justicia, a través de los medios tecnológicos, **como vía telefónica y/o web**, así como un mecanismo de despliegue de acción contralora en caso necesario y/o de urgencia que así lo requiera, debiendo dar cuenta a esta Jefatura Suprema de Control, de las medidas adoptadas, dentro de las veinticuatro horas de expedida, a través de la dirección electrónica [jefatura\\_suprema\\_ocma@pj.gob.pe](mailto:jefatura_suprema_ocma@pj.gob.pe).

**Octavo:** En virtud a ello, mediante Resolución Administrativa N° 007-2020-J-ODECMA-LIMANORTE-CSJLN/PJ, esta Jefatura de la ODECMA dispuso habilitar a todos los Magistrados integrantes de la ODECMA de Lima Norte, a fin de que se mantengan en alerta y a disposición para desplegar las acciones de control judicial de urgencia, cuando sean requeridos y así lo disponga la Jefatura de la OCMA o de la ODECMA-Lima Norte, durante el periodo de emergencia, en vía de regularización, a partir del 16 de marzo del presente año, por el plazo de quince días calendario, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; asimismo designa al personal mínimo necesario que laborará en la ODECMA-Lima norte, para que en aplicación del trabajo remoto, realicen las labores que prestan en la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial, durante el periodo de emergencia y paralización social, siempre y cuando dichos reclamos estén relacionados a los "*casos graves y urgentes*" que involucren a los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, señalados en la Resolución Administrativa N° 00318-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 16 de marzo del 2020 y la Resolución Administrativa N° 00319-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 17 de marzo del 2020, y ahora detallados en la Resolución Administrativa N° 00328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ ya citada, del 30 de marzo del 2020.

**Noveno:** Mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM del 27 de marzo del 2020 y Publicado en el Diario Oficial El Peruano en la misma fecha, la Presidencia del Consejo

de Ministros dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020.

**Décimo:** Que, mediante la referida Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-PJ del 30 de marzo del 2020 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término adicional de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, ello en acatamiento a lo establecido por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, así como a las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y en el Acuerdo N° 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Décimo Primero:** Con la finalidad de proteger la salud de los usuarios, de los Magistrados y del personal jurisdiccional, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, corresponde prorrogar las disposiciones de esta Jefatura contenidas en la Resolución Administrativa N° 0007-2020-J-ODECMA-LIMANORTE-CSJLN/PJ, de fecha 17 de marzo del 2020, ello en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, en la Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-PJ del 30 de marzo del 2020, y en la Resolución Administrativa N° 00328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, su fecha 30 de marzo del 2020, donde se prorroga y se dispone el funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Por tales consideraciones, de conformidad con la facultad conferida en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

**PRIMERO: PRORROGAR** a partir del 31 de marzo del 2020 hasta el 12 de abril del 2020, las disposiciones dictadas por la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (ODECMA-Lima Norte), mediante la Resolución Administrativa N° 0007-2020-J-ODECMA-LIMANORTE-CSJLN/PJ, de fecha 17 de marzo del 2020, y tener por habilitados a los señores Magistrados y al personal designados en la aludida Resolución, por el referido periodo de tiempo, estando a lo dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-PJ de 30 de marzo del 2020, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y por la Resolución Administrativa N° 00328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ del 30 de marzo del 2020, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**SEGUNDO: DISPONER**, que además se mantengan en vigencia, en el mencionado periodo, todas las demás medidas dispuestas mediante la aludida Resolución Administrativa N° 0007-2020-J-ODECMA-LIMANORTE-CSJLN/PJ, del 17 de marzo del 2020.

**TERCERO: DISPONER**, la SUSPENSIÓN de los plazos procesales y administrativos, incluyendo las diligencias programadas, por el plazo de trece días calendario, esto es, a partir del 31 de marzo del 2020 hasta el 12 de abril del 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en la Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-PJ.

**CUARTO: REITERAR**, que se encuentra vigente el teléfono celular oficial N° 970804478 de la ODECMA-Lima Norte, a efectos de recepcionar las quejas por vía telefónica o a través de los correos electrónicos, sólo por el periodo de emergencia

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ  
JEFE  
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

precisado en el numeral primero que antecede, siempre y cuando dichos reclamos estén relacionados a los "casos graves y urgentes" que involucren a los Órganos Jurisdiccionales de Emergencia, ahora detallados en Resolución Administrativa N° 00328-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ ya citada, del 30 de marzo del 2020; siendo esos correos electrónicos los siguientes:

**quejasodecmalimanorte@gmail.com**

**gespinozao@pj.gob.pe**

**gbarrera@pj.gob.pe**

**gtejadaa@pj.gob.pe**

**avalenciav@pj.gob.pe**

**QUINTO: RATIFICAR**, que el personal no comprendido en la presente resolución, debe estar expedito para el caso en que pudiera ser necesario, según las circunstancias, por ello debe estar atento a las llamadas/comunicaciones telefónicas, whatsApp, correo electrónico u otros medios que pudieran utilizarse, en caso sea requerida su presencia, según las circunstancias de los casos.

**SEXTO: DISPONER**, que la Gerencia de Administración Distrital provea de los implementos, materiales e insumos, a los magistrados y personal que laborarán en dicho período y puedan cumplir sus funciones excepcionales, para lo cual debe cautelarse la salubridad y logística con los medios pertinentes.

**SEPTIMO:** Poner en conocimiento de la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (OCMA), Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital y Oficina Distrital de Imagen de esta Corte Superior, Coordinación de Personal, Administradora del Módulo Penal, Administrador del Módulo Integral de Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar y Administradora de Familia (Sede Macedo Farfán), a los Magistrados contralores y personal de ODECMA-Lima Norte, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
  
GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ  
JEFE  
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
  
GENOVEVA MIRTHA BARRERA SOLÓRZANO  
SECRETARIA GENERAL  
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE